



SUCESIÓN INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD  
CONYUGAL Nro. 2021-00098  
DEMANDANTE: RENE ROJAS ORTEGA Y MARÍA SOCORRO ROJAS ORTEGA  
CAUSANTE: SECUNDINO ROQUE ZAMUDIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa, veinticuatro (24 ) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El abogado CARLOS ALBERTO ROSERO, presentó la demanda de la referencia a fin de que se diera apertura al proceso de sucesión del señor SECUNDINO ROQUE ZAMUDIO, al revisar la demanda, este Despacho encontró varias falencias reseñadas en el auto de inadmisión de la demanda de fecha 04 de marzo de 2022, notificado el día 07 de marzo de 2022 en estados electrónicos. En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se concedió el término de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsanará los defectos, no obstante, no se presentó corrección alguna, por lo cual no queda otro camino que rechazar la demanda.

Por lo anterior, en virtud de lo preceptuado en inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa,

RESUELVE:

1º RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

2º Notifíquese esta providencia a las partes mediante fijación en estados.

3º Ejecutoriada esta providencia ARCHIVESE la presente demanda, dejando las correspondientes anotaciones en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMÁN



Juez

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE POLICARPA NARIÑO

NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS

Hoy, 25 de marzo de 2022

*Daniel Pazmiño*

-----  
SECRETARIO